

Resumen de criterios AJ sobre prohibición

Número de oficio	Entidad consultante	Resumen
AJ-256-2016	INA /DGSC análisis del pago de la compensación por concepto de prohibición a personas funcionarias del INA	<ul style="list-style-type: none"> • La procedencia del pago compensatorio involucra la aplicación de la teoría del binomio puesto- persona • dentro del régimen de prohibición debemos distinguir entre dos presupuestos: el primero, la existencia de una ley que prohíba a un determinado grupo de funcionarios el ejercicio de una profesión y el segundo, una norma, también de rango legal, que permita el pago de una compensación económica derivada de esa prohibición • Corresponde a las Oficinas de Recursos Humanos ejercer el control inmediato en todo lo inherente al pago por concepto de prohibición, sin perjuicio de la intervención que puedan tener las Auditorías Internas de cada institución, y Dirección según su competencia en relación con este beneficio • lo que se podría encontrar en “situación jurídica consolidada” son personas y cosas. Pero incluso, aún y cuando el error no genera derecho, el advenimiento de plazos enerva la acción procesal para volver sobre los actos declarativos de derechos. • Hace referencia a casos específicos de diferentes puestos del INA y su correspondiente reconocimiento de prohibición.
AJ-639-2016	DGSC ¿Incorpora el artículo 161 de la Ley 8204 de creación del Instituto Costarricense sobre Drogas los puestos Técnicos de Servicio Civil (1 y 2) y sus especialidades para el pago de compensación económica por prohibición	La Ley N° 8204 no precisa cuáles funcionarios o puestos específicos del ICD se encuentran afectados al régimen de prohibición, de manera que al hacerlo extensivo a todo su personal, pero sujeto a las disposiciones emanadas de la Ley N° 5867, (según se ha dicho); considera esta Asesoría Jurídica que su otorgamiento solo es posible, si se cumplen todos y cada uno de los requisitos indicados supra, y al menos uno de los enunciados en el numeral 1 de dicha ley, cuya verificación es responsabilidad de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH), conforme lo establece el artículo 13 del mencionado Decreto Ejecutivo N° 22614.
AJ-160-2017	MAG Consulta sobre la procedencia del reconocimiento de la Maestría en Agricultura Ecológica impartida por el CATIE, en carrera profesional, así como para efecto de prohibición	Se concluye que el estudio correspondiente en el caso en concreto, debe ser realizado por la OGEREH pertinente, según lo estipula el artículo 6 de la Resolución DG 347-2011 que señala: “ARTÍCULO 6: De las actividades que competen a las OGEREH de los Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil: (...) ff) Efectuar los estudios necesarios para determinar la procedencia del pago por incentivos y beneficios económicos, así como la emisión de la resolución respectiva en los casos requeridos (carrera profesional, dedicación exclusiva, prohibición, anualidades y otros similares) y ejecutar el trámite requerido ante la instancia correspondiente del órgano rector del SIGEREH, cuando así proceda, según los lineamientos que al respecto se establezcan”.

<p>AJ-227-2017</p>	<p>IAFA Consulta sobre la procedencia del pago de prohibición amparada en la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito.</p>	<p>Una vez más, se insiste en la afirmación de que, solo es posible conceder el pago compensatorio por concepto de prohibición, a la lista taxativa de cargos referenciados en los artículos 14 de la Ley N° 8422 y 27 de su Reglamento, correspondiéndole a la Administración Activa determinar si el mismo se encuentra dentro de dicha taxatividad o no.</p>
<p>AJ-223-2017</p>	<p>MEP Consultan sobre la procedencia del pago de la compensación por concepto de prohibición del ejercicio liberal de la profesión, para un puesto en un ente con desconcentración mínima del Ministerio de Educación Pública.</p>	<p>Se insiste en la afirmación de que no es posible comprender que a toda persona funcionaria con rango de jefatura se le debe cancelar el rubro de prohibición, sino solamente a la lista taxativa de cargos referenciados en los artículos 14 de la Ley N° 8422 y 27 de su Reglamento, correspondiéndole a la Administración Activa determinar si el mismo se encuentra dentro dicha taxatividad o no</p>
<p>AJ- 001-2019</p>	<p>IVANIA ESPINOZA solicita información respecto a la aplicación de la ley número 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y</p>	<p>el porcentaje de prohibición que le podría corresponder de acuerdo al puesto y clase profesional que ocupe, debe ajustarse a la normativa vigente, siempre y cuando se reúnan los requisitos respectivos, de lo cual la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio para la cual labora, es la que debe velar por el acatamiento de la normativa aplicable</p>